



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª María Guadalupe Piñas García
D. Mariano Sánchez Menéndez
Dª Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

CONCEJALES:

Dª Leticia Martín García
D. Pablo Sanz Álvarez
Dª Silvia Buabent Vallejo
D. Sebastián Gómez Fernández
Dª María Eugenia Cabrera Toribio
Dª Antonia Muñoz Robles
D. Miguel Ángel García Capa
D. Cristian Galán Amaro
Dª María Silvia García Rojo
D. Álvaro García Díaz
Dª María del Rosario Rabadán Pérez
D. Daniel Vicente Barroso
Dª Ana Isabel Luque Morales
Dª Donata Galán Vivar
D. Jesús Fernández Serrano

AUSENTES:

Dª Cristina Cepeda Serna

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCIDENTAL:

Dª. Carmen Marhuenda Clúa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas expresadas al margen, salvo Dª Cristina Cepeda Serna por motivos médicos y justificada su inasistencia, todas ellas miembros del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Se comienza la sesión guardando un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia de género, a propuesta del Consejo de las Mujeres.

A continuación, se procede a tratar los distintos puntos del orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 11 DE JULIO Y 17 DE JULIO DE 2024.

No habiendo intervenciones se someten directamente a votación, resultando aprobadas ambas por UNANIMIDAD.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:



**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRÁFICO.

A: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: Aprobación de las Fiestas Locales los días 29 y 30, como Fiestas Laborales Locales para el año 2025 .

Con el fin de fijar las Fiestas Laborales Locales de este municipio para 2025 (dos días), se solicita de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA Y GOBIERNO ABIERTO, dictamen favorable, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación, de la aprobación de los días 29 y 30 de mayo de 2025 como fiestas locales.

Por tal consideración, se formula la PROPUESTA:

- Designar los días 29 y 30 de mayo de 2025, como fiestas laborales locales para el año 2024.

San Fernando de Henares
Fdo. Leticia Martín García
CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRÁFICO.”

Se presenta enmienda por el Grupo Municipal Popular, que indica:

“MIGUEL ANGEL GARCÍA CAPA, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta a la Comisión especial de cuentas y frente a la Propuesta de aprobación de las Fiestas Locales de San Fernando de Henares, la siguiente

ENMIENDA

“Designar los días 15 y 30 de mayo de 2025, como fiestas laborales locales para el año 2025”

En San Fernando de Henares a 13 de octubre de 2024
Fdo. Miguel Ángel García Capa
Portavoz Grupo Municipal Popular”



En primer lugar, sometida la enmienda a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 PP
VOTOS EN CONTRA 5 (4 PSOE, 1GM)
ABSTENCIONES 0

Rechazada la enmienda, es sometida la propuesta inicial a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (4 PSOE, 1GM)
VOTOS EN CONTRA 2 PP
ABSTENCIONES 0

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

La concejala de Régimen Interior aclara que es una propuesta de similares características a la del año pasado en el que ya se justificaron los días seguidos como fiestas locales.

Es presentada enmienda por el portavoz del Grupo Municipal del PP, que es desestimada por mayoría absoluta [SI: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández]) NO: 13 (11 PSOE 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán])

D. Miguel Ángel García presenta la enmienda que tiene como base la importancia del día 15 de mayo como festividad de gran tradición en el municipio además de conciliar la vida familiar ya que si se consideran no lectivos por festividad los días 29 y 30 de mayo surge un grave problema para los padres que trabajan en Madrid. Por como caía el año pasado el día 30 de mayo y no dejarlo descolgado como un día intersemanal se aceptó el día 29 como festivo también pero en el 2025 el 30 será viernes por lo que no se justifica de igual manera que en 2024.

Toma la palabra nuevamente la concejala para reivindicar la conveniencia ya que así se disfrutan dos días de fiesta seguidos y que el día 15 de mayo es jueves por lo que tampoco resulta mejor.

No ha habido quejas con respecto al año pasado en cuanto a conciliación familiar y no piensan que las haya este por consiguiente.

Finaliza la intervención el Sr alcalde informando de que se está tratando de unificar los días festivos al igual que otros municipios.



Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PSOE, 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP, 1 GM, [D. Jesús Fernández])

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

AL PLENO MUNICIPAL

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO: DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ

Habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Justicia de Madrid por escrito de 30 de abril de 2024, por el que se instaba de este Ayuntamiento, a la tramitación legalmente prevista para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio, a tenor de lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz y art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de mayo de 2024, a realizar la correspondiente convocatoria pública, teniendo lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 140, de 13 de junio de 2024.

También se dio lugar a la publicación de la misma, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coslada y en el propio Juzgado de Paz de San Fernando de Henares.

Tal y como establecen los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del



Tribunal Superior de Justicia correspondiente, entre las personas elegidas por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de las actividades profesionales o mercantiles.

En este sentido, una vez cumplidos los trámites legalmente previstos y habiéndose presentado la candidata que a continuación se relaciona, que además es quien ocupa actualmente el cargo de forma prorrogada, se ha de proponer al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de designar Juez de Paz Titular de San Fernando de Henares.

Candidata:

D^a. María del Pilar Resino García, DNI 51.663.186-B, domicilio en la Avenida Enrique Tierno Galván, 5 - 4º B. 28830 San Fernando de Henares (Madrid).

Tal y como establece el art. 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, la elección requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, debiendo remitir el acuerdo correspondiente al nombramiento a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

PROPONGO

La elección de Doña María del Pilar Resino García para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de San Fernando de Henares.

San Fernando de Henares

*D. Francisco Javier Corpa Rubio
Alcalde-Presidente”*

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (4 PSOE, 1 GM)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 2 PP

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

El Sr. Alcalde-presidente lee la propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 14 (11 PSOE, 3 GM)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 6 PP

El Sr. Alcalde informa que, por Acuerdo de la Junta de Portavoces, se debatirán conjuntamente los puntos del Orden del Día del 4 al 13.
Son debates de ordenanzas.

La nueva tasa de basuras se debatirá aparte.

Los puntos que lleven incluida una enmienda supondrán un paro en el debate para su votación.

Comienza la concejala de Hacienda D^a Carolina Gómez una introducción de los puntos concernientes a su Área aclarando que la mayoría de las propuestas son pequeñas modificaciones de texto de las ordenanzas, alguna un poco más extensa por la obligación de ajustarla a Ley.

Todas tienen dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

La política fiscal y presupuestaria a seguir es la misma que los últimos años que ha sido beneficiosa para reducir la deuda y aumentar los servicios municipales así como para poner en marcha políticas sociales.

El IBI se vuelve a congelar un año más y se está llevando a cabo un incremento en todos los servicios municipales que acoge a todas las concejalías de este Ayuntamiento.

Con estas ordenanzas se garantiza la calidad de los servicios municipales, la accesibilidad a los mismos y una política responsable que apuesta por lo público.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. Miguel Ángel García quien, indicando que ya matizará según los puntos a debatir, reprueba que el equipo de gobierno haga alarde de que no habrá subida de impuestos en vez de reducirlos, como por ejemplo el IBI, frente a la elevada nueva tasa que sufrirán los vecinos del municipio.

Se abstendrán en las votaciones con respecto a las ordenanzas ya que no habrá cambios altamente sustanciales pero se debería haber traído alguna propuesta que rebaje la presión fiscal que va a sufrir la ciudadanía con el “tasazo” próximo y obligado.

Le responde la concejala de Hacienda datando el tipo de gravamen de San Fernando de Henares en el 0,420, el más bajo del Corredor de Henares y probablemente de la Comunidad de Madrid.

Tratan de tener un sistema equilibrado de ingresos y gastos para producir servicios públicos y reducir la deuda como se está haciendo.

Canta los tipos de gravamen que hay en los municipios de la Comunidad de Madrid gobernados por el PP y que son mucho más altos que en San Fernando de Henares y se invierte muchísimo menos en servicios municipales.

Insiste en que no hay subida de impuestos en ningún sentido, que todos ellos se congelan.



Le da réplica de nuevo el concejal del PP aclarando que Fuenlabrada, gobernando el PSOE baja su gravamen a 0,400, que en Alcalá de Henares se hará progresivamente ya que el tiempo que lleva gobernando el PP allí es de un solo año y no es comparable a los 6 años del PSOE en San Fernando y que lo expuesto por la concejala es una media verdad ya que los impuestos se congelan pero va a aprobar una tasa de basuras que supondrá un enorme incremento tributario a los vecinos.

La portavoz del Grupo Socialista interviene para dejar claro que la tasa a la que él se refiere es una tasa impuesta por una directiva europea y la tienen que aplicar todos los ayuntamientos de España.

San Fernando tiene congelados los impuestos desde hace mucho tiempo y tiene unos servicios públicos que son la envidia de la Comunidad de Madrid.

Interviene el Sr. Alcalde dando toda conformidad a lo expuesto por la concejala y hace hincapié en la reducción de deuda en más de un 70% teniendo el gravamen de impuestos más bajo del Corredor del Henares y Madrid capital incluida.

Hace alarde de las dos casas de niños, dos escuelas infantiles y una escuela de música públicas que tiene un municipio de 40.000 mientras que donde gobierna el PP se tiende a privatizar.

Es uno de los 7 ayuntamientos de España que más invierte en política social.

Por esto, entre otras cosas, da todo su apoyo a la política fiscal que se está llevando a cabo.

Tras debatir de forma general las ordenanzas se pasa uno por uno los puntos para su votación.

IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:



**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº
1. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.**

→ Se modifica en el artículo 46.2 el importe, pasando a ser éste de 9 euros.

→ Se añade en el artículo 46.2 el siguiente párrafo:

“Las liquidaciones de impuestos cuyo importe sea menor de esta cantidad, se notificarán por cualquier medio distinto al acuse de recibo”.

**San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024
Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”**

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)**

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

**En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”**

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)**



V.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Aprobada la inclusión del asunto (votos a favor: 6 [4 PSOE, 2PP]; votos en contra: 1 Grupo Mixto; ninguna abstención) por estar fuera del orden del día, el Grupo Municipal Popular da cuenta de la propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

“María del Rosario Rabadán Pérez, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2025 la siguiente

MOCIÓN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA COMISIÓN DE CUENTAS POR ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA FISCAL Nº 4. REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS

La Ordenanza Fiscal quedaría igual exceptuando:

Se modifica el artículo 6, al que se le añade el punto 2. Y el plazo máximo de cesión de los nichos, que quedaría del siguiente tenor literal:

Artículo 6. Cuantía

1. Se establecerá por la aplicación de las siguientes tarifas:
Tarifa I: Licencias de cesión de unidades de enterramiento.

Apartado A: Residentes en el Municipio.		Euros
I.A.1. Cesión de nicho por cinco años con posibilidad de renovación hasta 75 años		337,15
I.A.2. Cesión de nicho por diez años con posibilidad de renovación hasta 75 años		666,51
I.A.3. Cesión de columbario por veinticinco años (Incluye lápida sin grabar), para dos urnas, renovable por un único período de veinticinco años más.		679,17



I.A.4. Cesión de columbario por veinticinco años (Incluye lápida sin grabar), para cuatro urnas, renovable por un único período de veinticinco años más.	787,17
I.A.5. Expedición de título de cesión.	11,52

Apartado B: No Residentes en el Municipio.	Euros
I.B.1. Cesión de nicho por cinco años con posibilidad de renovación hasta 75 años	587,97
I.B.2. Cesión de nicho diez años con posibilidad de renovación hasta 75 años	1.176,01
I.B.3. Cesión de columbario por veinticinco años (Incluye lápida sin grabar), para dos urnas, renovable por un único período de veinticinco años más.	1.198,35
I.B.4. Cesión de columbario por veinticinco años (Incluye lápida sin grabar), para cuatro urnas, renovable por un único período de veinticinco años más.	1.314,35
I.B.5. Expedición de título de cesión.	12,38

2. Tendrá la consideración y tratamiento, a efectos de aplicación de la tarifa que corresponda, la condición de “residente en el municipio”, el sujeto pasivo de la tasa que se encuentre empadronado al solicitarla, y/o el difunto que se encontrara empadronado en el municipio en el momento del fallecimiento.

SOLICITA

Se incluya en el orden del día sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, a celebrar el día 14 de octubre de 2024, a las 9:30 horas para su votación y aprobación.

San Fernando de Henares, a 13 de octubre de 2024

Fdo. María del Rosario Rabadán Pérez
Concejal Grupo Municipal Popular”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2 PP
VOTOS EN CONTRA	4 PSOE
ABSTENCIONES	1 GM

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Dª Rosario Rabadán reitera la proposición que se llevó a Pleno el año anterior ya que es solicitado por los vecinos el que se pueda ampliar al límite legal que son los 75 años.



El alcalde-presidente indica que se está trabajando en un reglamento al respecto y en cuanto se configure se traerá a Pleno la modificación de la ordenanza.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó rechazado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
VOTOS EN CONTRA:	13 (11 PSOE, 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán])
ABSTENCIONES:	0

VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/2024 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y



presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS.

→ Se modifica el título de la Ordenanza, que queda como sigue: Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por la Inmovilización y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

→ Se modifica el artículo 1, que queda como sigue:

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de grúa municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

→ Se modifica el artículo 2, que queda como sigue:

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituirá el hecho imponible de la tasa del servicio municipal de grúa, la inmovilización de vehículos en la vía pública mediante un dispositivo mecánico que impida la circulación del mismo, la retirada de la vía pública y traslado a las instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados, cuando proceda adoptar dicha medida por la Autoridad municipal o sus agentes, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en la Ordenanza de Tráfico y Circulación y, cuando en los supuestos legalmente previstos, se solicite la prestación de tales servicios a instancia de parte, siempre que no suponga un menoscabo de los que deban ser de prestación obligatoria.

2. Dicha tasa se aplicará en concreto a los siguientes servicios:

a) A la inmovilización de vehículos en el lugar más adecuado de la vía pública, mediante la colocación de un dispositivo mecánico o "cepo", para impedir la circulación del mismo.

b) A la retirada y traslado al depósito de aquellos vehículos cuya inmovilización proceda legalmente y no hubiera lugar adecuado para llevarla a efecto donde se detectó o cometió la infracción, así como en su caso, cuando habiendo sido inmovilizados previamente en la vía pública, hayan transcurrido al menos 72 horas sin que su conductor o titular hayan subsanado las causas que dieron lugar a la adopción de la medida.

c) A la retirada y traslado al depósito de vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturben gravemente, de acuerdo con el artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación y de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

d) La retirada y depósito de vehículos estacionados en espacios que hayan de ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades como itinerario de cabalgatas, procesiones, comitivas, desfiles, pruebas deportivas, eventos, actos o espectáculos debidamente autorizados, así como zonas destinadas a mercadillos ambulantes en los días de su celebración, y demás ocupaciones de la vía debidamente autorizadas.



e) La retirada y el depósito de los vehículos cuando resulte necesario para la realización de obras o cualquier otro trabajo o actuación sobre la calzada o que afecten de algún modo a la vía pública, incluidos los trabajos de poda, y para los que se cuente con la debida autorización o licencia administrativa.

f) La retirada y depósito de vehículos a requerimiento de autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de vehículos debidamente estacionados que se efectúe con ocasión de obras urgentes en la vía pública o por otras razones que no sean objeto de denuncia por impedir la prestación de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

→ Se modifica el artículo 3, que queda como sigue:

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) En los supuestos de inmovilización, vehículos estacionados de tal forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o se encuentren indebidamente estacionados en carriles o partes de la vía reservadas para la circulación o el servicio de determinados usuarios, para carga y descarga, para el uso de personas con discapacidad o en lugares con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o rebasando el triple del tiempo abonado, el titular de los mismos, arrendatario o conductor habitual de los mismos, excepto en el caso de vehículos sustraídos o utilizados contra la voluntad de su titular, circunstancia que deberá acreditarse aportando copia de la denuncia por sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que deban efectuarse por la Policía Local.

b) En los casos en los que el servicio se preste a requerimiento de cualquier autoridad judicial o administrativa, la Administración pública de quien dependan.

c) Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada de acuerdo con la normativa de aplicación, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo. A estos efectos, se entiende correctamente señalizado cuando se haya efectuado con al menos 48 horas de antelación al evento o trabajos de los que se trate en cada caso en cuestión.

→ Se modifica el artículo 5, que queda como sigue:

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, y su liquidación se aplicará del siguiente modo:

a) Cuando se trate de la inmovilización de vehículos en el lugar más adecuado de la vía designado por los agentes, el devengo se producirá en el momento en que se efectúen los servicios para la colocación del correspondiente dispositivo mecánico que impida de forma efectiva la circulación del mismo, aplicándose la tasa prevista.

b) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública en los casos en que proceda, se entenderá iniciado el servicio cuando se desplace el equipo encargado de la misma hasta las inmediaciones donde se encuentre el vehículo cuya retirada proceda y se dé inicio a las operaciones necesarias, suspendiéndose en el acto si el 4 conductor, titular u otra persona autorizada comparece



y adopta las medidas convenientes para hacer desaparecer la situación irregular. En este caso, si el vehículo es reclamado durante el tiempo transcurrido entre la iniciación de la prestación del servicio y cuando el vehículo se encuentre sobre la grúa o preparado para su arrastre, y ésta en disposición de marcha, se abonará únicamente el importe por “enganche”.

c) En el caso de retirada completa del vehículo y su traslado al depósito, tanto de vehículos estacionados como de aquellos que proceda inmovilizar y no exista lugar adecuado para hacerlo.

d) En el caso de depósito se entenderá iniciado el servicio desde la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones municipales, aplicando las tasas que correspondan hasta la salida del mismo.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto a)1), que queda como sigue:

1) Por la retirada de bicicletas, ciclos, vehículos de movilidad personal, motocicletas de cilindrada inferior a 250 cc. y ciclomotores.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto a)2), que queda como sigue:

2) Por la retirada de motocicletas con cilindrada superior o igual a 250 cc. y vehículos con peso máximo autorizado hasta a 1.000 kg.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto a)5.2), la tarifa reducida siendo esta de 200,00 euros.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b).1), quedando como sigue:

1) Por la retirada de bicicletas, ciclos, vehículos de movilidad personal, motocicletas de cilindrada inferior a 250 cc. y ciclomotores:

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b).2), quedando como sigue:

2) Por la retirada de motocicletas con cilindrada superior o igual a 250 cc. y vehículos con peso máximo autorizado hasta a 1.000 kg.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b), 3), quedando como sigue:

3) Por la retirada de vehículo con peso máximo autorizado comprendido entre 1.001 y 2.500 kgs.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b), 3.2), la tarifa reducida siendo esta de 15,00 euros.

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b) 4), quedando como sigue:

4) Por la retirada de vehículo con peso máximo autorizado comprendido entre 2.501 y 5.000 kgs

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b) 5), quedando como sigue:

5) Por la retirada de vehículos con peso máximo autorizado comprendido entre 5.001 y 10.000 kg

→ Se modifica en el artículo 6, el punto b) 6), quedando como sigue:

6) Por la retirada de vehículos con peso máximo autorizado superior a 10.001 Kg:

→ Se modifica el artículo 7, que queda como sigue:

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

→ Se modifica el artículo 8, que queda como sigue:

Artículo 8. Normas de Gestión y Pago

1. Con carácter general, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular en los locales donde esté depositado el mismo. A tal efecto, la liquidación que corresponda le será facilitada al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo. En todo caso, y a tenor de lo establecido en los artículos 104 y 105 del



Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Tráfico, los gastos que se deriven por la inmovilización, retirada y depósito del vehículo, deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización o a la devolución del mismo a su titular o al conductor responsable de la infracción, sin perjuicio del derecho de recurso que les asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente o la infracción que haya dado lugar a la adopción de la medida, pudiéndose retener a tal efecto el permiso de circulación del vehículo hasta que se acredite el abono de los referidos gastos.

2. Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó el depósito del vehículo en la instalación municipal sin que se haya solicitado su entrega, la administración municipal procederá a practicar la liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, en cada caso, por la inmovilización, por la retirada, por el tiempo del depósito transcurrido y por los transportes complementarios que se hubieran efectuado. Posteriormente, y mientras permanezca en el depósito el vehículo, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación periódica de carácter mensual, por la cuota correspondiente al mes inmediato anterior. Las liquidaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán debidamente notificadas al sujeto pasivo, quien deberá proceder al abono de sus importes en los términos y plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal.

3. Recaudación e Inspección.

En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente no se acredita el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por estos conceptos.

El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía. Respecto a la sanción o multa impuesta por estacionamiento antirreglamentario, podrá ser satisfecha voluntariamente por el interesado a la retirada del vehículo.

En caso de no satisfacerla se seguirá el procedimiento administrativo general establecido.

4. En los supuestos en los que el sujeto pasivo sea la empresa u organismo autorizado para la realización de obras u otras actuaciones en la vía pública, y a cuya petición se hayan retirado los vehículos debidamente estacionados, estos serán entregados sin gastos a su titular en el momento en que lo solicite. En estos casos se procederá a practicar la correspondiente liquidación por la retirada y el tiempo de permanencia del vehículo en el depósito municipal, que será notificada a dicho sujeto pasivo, debiéndose abonar su importe en los términos y plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

→ Se modifica el artículo 9, que queda como sigue:

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

→ Se elimina el artículo 10

San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024

Fdo.: Carolina Gómez García

Concejala-Delegada de Hacienda”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)



A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

VII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y



presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTES.

→ Se modifica el artículo 6, Epígrafe 8º, apartado a), incluyendo después de “entidades mercantiles privadas” el texto “o particulares”.

San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024

Fdo.: Carolina Gómez García

Concejala-Delegada de Hacienda”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

VIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)



A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

→ Se anula la Disposición Transitoria.

**San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024
Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”**

Se presenta enmienda por el Grupo Municipal Popular, que indica:

“María del Rosario Rabadán Pérez, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2025 la siguiente

ENMIENDA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 9 apartado C, después de “las fiestas patronales” se añadiría “y actividades, jornadas o eventos organizados o promovidos por el ayuntamiento”.



Insertar:

DISPOSICIÓN PRIMERA

Para Terrazas y veladores, mesas y sillas y puestos de mercadillo: en caso de que no se pudiese usar más de tres semanas consecutivas por motivos fuerza mayor, sanitarios y/o emergencia, quedaran exentos de la tasa de forma proporcional al tiempo que no se haya podido ser su aprovechamiento. Será descontado de la liquidación a efectuar en el siguiente ejercicio.

San Fernando de Henares, a 13 de octubre de 2024
Fdo. María del Rosario Rabadán Pérez
Concejal Grupo Municipal Popular”

En primer lugar, sometida la enmienda a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 PP
VOTOS EN CONTRA 4 PSOE
ABSTENCIONES 1 GM

Rechazada la enmienda, se somete a votación la propuesta inicial, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Es presentada enmienda por el portavoz del Grupo Municipal del PP, que es desestimada por mayoría absoluta [SI: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández]) NO: 11 PSOE. ABST.: 2 GM (Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán).

La enmienda la defiende Dª Rosario Rabadán para dejar constancia de la no devolución de las tasas abonadas y no disfrutadas por los ciudadanos en la época del COVID. Lo que se pretende es que una situación similar esté prevista caso de que suceda.

El Sr. Alcalde aclara que se tomaron medidas en su día, por iniciativa propia o por estancias superiores, en cuanto al gasto que tendrían que afrontar tanto la hostelería como los pequeños comercios.



Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3GM)

IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.



→ En el artículo 2, se suprime “viernes en familia” y se añade después de “artes escénicas” el término: “taller de artesanía...”)

→ En el artículo 3.1 se suprime el último párrafo.

→ En el artículo 3.3 se modifica el primer párrafo, que queda como sigue:
“El pago de la tasa por la utilización de las dependencias e instalaciones de los Centros de Recursos para la Infancia y Adolescencia (CRIA), se establecerá por adelantado dentro del plazo que establecerá al efecto.

→ Se modifica el artículo 6, que queda como sigue:
El pago de las actividades se realiza a bimestre vencido mediante domiciliación bancaria. Se facturará mensualmente o bimestralmente, según sea decidido por el Ayuntamiento. Una vez abonado el recibo correspondiente, no procederá devolución alguna.

En caso de querer darse de la baja en el mes de septiembre, solo se cursará la baja en la actividad/es solicitadas, si se comunica antes del octavo día de la fecha que se establezca cada año para el comienzo de las actividades en el mes de septiembre. Pasado ese plazo, podrá hacer uso del servicio durante el bimestre de septiembre-octubre y la baja será efectiva a partir del último bimestre del año en vigor.

Para el resto de bimestre del curso escolar, para causar baja en la actividad, deberá solicitarse por escrito o por correo electrónico en los Centros de Recursos para la Infancia y la Adolescencia antes del día 28 del mes finalización del bimestre. Si no procede de la manera especificada figurará como deudor por impago de las tasas, no permitiéndose su inscripción en ninguna actividad hasta que no liquide los pagos pendientes.

San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024
Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”.



Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

X.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:



APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS.

→ En el artículo 3, apartado Bonificaciones y Descuentos, después de la Tarifa VIII, se inserta texto después del penúltimo párrafo, siendo el siguiente:

“Precio especial dentro del convenio con la asociación Hazlo Accesible, dentro del programa Acerca Cultura: Por el que se regula que el precio máximo que pagarán las asociaciones que reserven dentro de este programa, será de 3 euros por entrada. La regulación de este precio y la forma para beneficiarse del mismo está recogida y detallada en el convenio de referencia, aprobado en Junta de gobierno local el 31 de julio de 2024”.

- Se le pone título a la Tarifa XIII: “Juventud”.
→ Se modifica la Tarifa XIV, quedando como sigue:

Tarifa XIV: Alquiler de Locales de Ensayo de @nimArte espacio Joven:

14.1 precio hora de ensayo.....5,83 €
Los pagos por hora se harán en efectivo en el momento en que se vaya a hacer uso del servicio

Bonos:

- 14.2 Alquiler local Mensual 2 horas semanales.....36,72€
14.3 Alquiler local Bimestral 2 horas semanales.....73,44 €
14.4 Alquiler local Mensual 3 horas semanales.....45,90 €
14.5 Alquiler local Bimestral 3 horas semanales.....91,90 €
14.6 Alquiler local Mensual 4 horas semanales.....55,72 €
14.7 Alquiler local Bimestral 4 horas semanales.....111,45 €
14.8 Para la utilización de dichos locales se atenderá a las normas de acceso y horario establecidos por el área de Juventud
14.9 - Se aplicará un descuento del 10 % a aquellas personas que estén en posesión del carné Joven

- Se aplicará descuento del 15% a aquellas personas que estén en posesión del carné “Sanferjoven”, para usuarios/as habituales de @nimArte Espacio Joven y las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50% de la tasa correspondiente.

Las bonificaciones reguladas en esta Tarifa no serán acumulables.

14.10 Habrá un incremento del 35% para músicos o grupos que no sean de San Fernando de Henares.

14.11 En el caso de existencia de eventualidades; como averías en los locales o incompatibilidad de su uso del mismo por la programación propia del Centro @nimArte Espacio Joven, se ofrecerá por parte del centro una alternativa que convenga a ambas partes.

14.12 En aquellos casos en los que los usuarios/as no puedan hacer uso del local alquilado por motivos ajenos al Ayuntamiento, en ningún caso se devolverá la tasa ya abonada.

San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024

**Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”**

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Es presentada enmienda por el portavoz del Grupo Municipal del PP, que es desestimada por mayoría absoluta [SI: 6 PP NO: 13 (11 PSOE, 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán] ABST.: 1 GM [D. Jesús Fernández]]

Dª Rosario Rabadán expone la enmienda presentada en la que proponen extender la bonificación, indicada en el punto 14.9, a las familias numerosas.

El Sr. Alcalde informa que esta modificación recoge el convenio “Acerca Cultura” dirigido a personas con diversidad y a todos los vecinos y vecinas que quieran acercarse a la cultura.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PSOE, 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])

XI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN



ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

→ Se modifica en toda la Ordenanza el término “Patronato Deportivo Municipal” por “Área de Deportes”.

→ En el artículo 3. Cuantía, punto 2, Tarifas, se modifica el Epígrafe I.- Uso Instalaciones, insertando en el apartado H la siguiente tarifa:

	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS
5.- CALLE PARA NADO PISCINA INVIERNO		
-ALQUILER CALLE (1 HORA)	56,80	40,80

→ En el artículo 3. Cuantía, punto 2, Tarifas, se modifica el Epígrafe II.- Campañas Deportivas, apartado B.2.- Cursos de Natación de Invierno, 2 días a la semana, Mensual Aquagym, eliminando el asterisco existente en dicho apartado.

→ En el artículo 3. Cuantía, punto 2, Tarifas, se modifica el Epígrafe II.- Campañas Deportivas, apartado C, quedando como sigue:



	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/ EMPADRONADOS
C.- ESCUELAS DEPORTIVAS		
1.- GIMNASIA MANTENIMIENTO (45')		
- MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	12,70	11,70
- INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
2.- RITMO FIT, CARDIO-BOX Y GAP – TOTAL BODY (45')		
-MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	18,80	17,30
-INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
3.- PILATES Y YOGA (45')		
-MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	17,20	15,60
-MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	33,80	31,20
-INSCRIPCIÓN	11,10	9,00
4.- GIMNASIA MAYORES (45')		
-MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	6,10	5,70
5.- PILATES MAYORES (45')		
-MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	6,10	5,70
6.- YOGA MAYORES (45')		
-MENSUAL, 1 DÍA SEMANA	6,10	5,70
7.- ACTIVIDAD MAYORES VERANO (1h30')		
-MENSUAL, 2 DÍAS SEMANA	12,20	11,30

→ Se elimina la Disposición Transitoria

San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024
Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

→ En el artículo 6, se anula el segundo párrafo.

→ En el artículo 6, se incluye un segundo párrafo, que queda como sigue:
“Los recibos cuya cuota anual supere el importe de 22,00 euros, no se podrán domiciliar de manera fraccionada, sino que solo existirá la posibilidad de cobro domiciliado en Cuota Única por razones de eficacia, economía y medio ambientales”.



San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024
Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”

Se presenta enmienda por la Concejala Delegada de Hacienda, que indica:

“Se modifica en el artículo 2.5 el umbral de valor catastral en el Uso Comercial a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado que se mantiene, quedando:

Uso	Valor Catastral	Tipo de Gravamen
C. Comercial.-	191.100	1,10”

En primer lugar, sometida la enmienda a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

Aprobada la enmienda, se somete a votación la propuesta inicial junto a la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Es presentada enmienda por el portavoz del Grupo Municipal del PP, que es desestimada por mayoría absoluta [SI: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández]) NO: 11 PSOE ABST.: 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán]]

Defiende la enmienda el portavoz del Grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel García que reitera su propuesta de bajar el IBI al límite legal del 0,4% ya que, como indica el equipo de gobierno, se está recaudando positivamente, se está amortizando deuda y se han aumentado los servicios sociales. Si quieren pueden reducir el impuesto para aliviar la presión fiscal a los ciudadanos.



También es presentada enmienda por el Grupo Municipal del PSOE, que es estimada por mayoría absoluta [SI: 11 PSOE NO: 0 ABST.: 9 (6 PP, 3 GM)

Defiende la enmienda la concejala de Hacienda proponiendo que se regularice el umbral de corte del valor catastral a como estaba en el año 2023 a partir del cual se aplicará el diferenciado en el caso de inmuebles de uso comercial.

El concejal del PP D. Miguel Ángel García pregunta qué es lo que se va a proceder a hacer con aquellos a quienes se les cobró excesivamente.

Aclara el Sr. Alcalde que se va a bajar el umbral pero no afectará con carácter retroactivo aunque ahora se abre un periodo de alegaciones para quien lo desee y además la vía contencioso-administrativa donde siempre se puede recurrir.

El portavoz del PP lo califica de un cobro indebido y quien tenga a bien lo reclamará ya que la sentencia del tribunal lo declaró de igual manera.

El Sr. Alcalde-Presidente reconoce el error ocurrido y le indica al concejal que no han hecho ninguna reclamación a su debido tiempo, por ello ahora queda la vía contencioso-administrativa sólo.

Dª Rosario Rabadán concluye indicando que se podía haber iniciado un expediente de oficio para subsanar lo ocurrido.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (6 PP, 3 GM)

XIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN



ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Aprobada la inclusión del asunto (votos a favor: 6 [4 PSOE, 2PP]; votos en contra: 1 Grupo Mixto; ninguna abstención) por estar fuera del orden del día, el Grupo Municipal Popular da cuenta de la propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

“Miguel Angel García Capa, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2025 la siguiente

MOCION

Ordenanza Fiscal nº 18. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La Ordenanza Fiscal quedaría exactamente igual exceptuando:

Se modifica el artículo 15 que quedaría:

**Artículo 15. Bonificaciones en la cuota
Transmisiones “mortis causa”**

*Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por este, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, y siempre que la declaración se presente en el plazo legalmente previsto, regulado en el art. 18.2.b) de esta Ordenanza, la cuota íntegra del impuesto tendrá una **bonificación de un 95%**.*

Dicha bonificación únicamente alcanzará a un solo inmueble, incluido en su caso, plaza de garaje y trastero y siempre que sea el domicilio en que se encontrara empadronado el transmitente, al menos un año antes de la transmisión. Si la vivienda habitual está constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación se aplicará:

- En el inmueble en el que esté empadronada la persona causante.**
- Si no figura empadronado, se bonifica el de mayor importe.**
- Si el importe es igual sobre uno de ellos.**

No se perderá el derecho a la bonificación cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o Centro de Atención Residencial un periodo máximo de dos años anteriores al fallecimiento siempre y cuando la vivienda transmitida hubiera sido la última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial. A estos efectos se comprobará el anterior empadronamiento en la vivienda transmitida. Se asimila esta situación y, con el mismo plazo temporal máximo, en caso de estar empadronado en casa de los hijos y con situación de trámites de declaración de dependencia, o en caso de cambio del domicilio por causas imputables a la enfermedad del fallecido. Estas circunstancias deberán ser documentalmente justificadas por el solicitante.



San Fernando de Henares, a 13 de octubre de 2024

Fdo. Miguel Angel García Capa
Portavoz Grupo Municipal Popular”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 PP
VOTOS EN CONTRA 4 PSOE
ABSTENCIONES 1 GM

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

La proposición la presenta D. Miguel Ángel García aclarando en primer término que la presentan cada vez que hay modificación de las ordenanzas. Se trata de bonificar hasta el 95% el impuesto de plusvalía en caso de herencia en descendientes o ascendientes como se ha hecho en municipios gobernados por el PP. Sería un buen momento para paliar el coste del “tasazo”.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que hay que hacer propuestas reales ya que si se baja todo tipo de impuestos se limitan los ingresos para poder invertir en otras cosas. Propuestas serias. Se está realizando un trabajo de campo por parte del área tributaria sobre el impacto de las plusvalías y cuando se tenga el resultado se podrán tomar decisiones.

Se va a contratar una empresa que se va a encargar de la revisión de los impuestos IAE de las grandes empresas de este municipio y a lo mejor se puede llegar a aplicar, al menos en parte, la propuesta que traen el PP al Pleno.

La merma que supone la propuesta es de unos 6 millones de euros en un presupuesto de 48 millones y es un porcentaje muy elevado.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó rechazado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 PP
VOTOS EN CONTRA: 13 (11 PSOE, 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán])
ABSTENCIONES: 1 GM (D. Jesús Fernández)



* Por acuerdo de la Junta de Portavoces los puntos 14 y 15 se van a debatir conjuntamente y se votarán por separado.

Expone la proposición de imposición de la tasa de residuos la concejala de Hacienda.

Es una tasa impuesta por una directiva europea que España tenía que implementar antes del 10 de abril del año 2025. Se ha procurado, y conseguido que sea lo más baja posible.

La directiva obliga al reparto por parte de todos los usuarios del coste de recogida, transporte y reciclado de los residuos.

Esta directiva se aplica a través de una ordenanza fiscal.

La ordenanza, así como la fórmula y cálculo a aplicar, ha sido tratada en Comisión con la directora del área tributaria que ha resuelto cualquier duda al respecto y se ha obtenido dictamen favorable de la Comisión de Cuentas.

Agradece el gran trabajo realizado a los técnicos y directora del área tributaria así como al Sr Interventor.

Toma la palabra D^a Isabel Luque del Grupo Mixto para plantear una primera pregunta en cuanto a las medidas a tomar para la implementación de esta tasa a partir de enero del próximo año, una segunda en referencia de los colectivos destinatarios de las bonificaciones.

Pregunta también si hay algún ingreso por retorno de reciclaje de papel o metal como ocurre con los envases y el vidrio.

Según la concejala de Hacienda la fórmula aplicada para el cálculo de la tasa es la recomendada; D^a Isabel Luque pide saber si hay alguna otra recomendada o es la única.

El portavoz del Grupo Popular contradice a la concejala de Hacienda aclarando que la directiva europea, que traspone a través de la Ley 7/2022, no impone crear una nueva tasa y repercutir a todos los vecinos el coste total del tratamiento de residuos. Era sólo una de las posibilidades.

Es una tasa que atenta contra la autonomía de los Ayuntamientos por imposición e impide a las Comunidades Autónomas que las bonifiquen.

No es la directiva europea quien ejerce la presión fiscal en los vecinos con esta tasa sino la Ley del Gobierno Central que es quien la impone.

Por esto es necesario aliviar a la ciudadanía a través de la bajada de otros impuestos o tratando los residuos con máquinas compostadoras.

Contesta la concejala de Hacienda a la concejala del Grupo Mixto que tiene a su disposición el estudio económico donde tiene todos los datos sobre la tasa y al concejal del PP le hace referencia a que esta directiva se aprobó en el Parlamento Europeo y el Partido Popular votó a favor al igual que hizo en la votación de la Ley 7/2022.

D^a Isabel Luque dice que es una tasa muy complicada y muy cara. Se pasa, en su caso, a pagar un 1000 % del coste actual. El coste para particulares será entre 100 y 170 euros y más alto aún para las empresas.

Cuestiona si la fórmula aplicada es la más idónea.



Existe un coste fijo y uno variable y la mayoría de los Ayuntamientos como coste fijo han cogido el valor catastral y no es lo más adecuado ya que debería ir en función de habitantes de un inmueble y no de los metros que tenga.

Se ha metido en el mismo grupo de hostelería a los grandes y pequeños restaurantes pero también a las viviendas y no se genera para nada la misma cantidad de residuos, mucho menos en un domicilio particular.

Ejemplos prácticos a seguir puede ser: un díptico informativo buzoneado a toda la ciudadanía donde, como en El Escorial, se explica el cómo y el porqué de la tasa; generar un proyecto de máquinas de compostaje, como en otros municipios, que, si no inmediatamente, en un par de años puede paliar este coste para los vecinos.

Inversiones que se pueden hacer con el dinero que el Ayuntamiento se ahorrará en el momento en el que sea cada vecino el que pague el tratamiento de sus residuos.

D. Miguel Ángel García informa que la directiva europea permitía otros instrumentos y vías alternativas a la vez que se proponía que fuese de forma progresiva e incentivada pero el Gobierno Central ha decidido crear la Ley 7/2022.

Otros municipios ofrecen bonificaciones en la misma tasa además de en el IBI.

Hay negocios que tienen contratada de forma privada la gestión de los residuos. ¿se verán libres de esta tasa para no cobrarles doblemente?

Particulares que no tienen coste alguno a día de hoy van a pagar entre 150 y 200 euros y negocios que no generan residuos pagarán más de 800 euros.

No se rebajan otros impuestos porque no se quiere y esto sumado al coste de la vida e impuestos nacionales van a ahogar a los ciudadanos.

Interviene el Sr Alcalde y lee textualmente la parte de la directiva donde indica que se grave a los productores (ciudadanos) de los residuos; igualmente lee un párrafo de un comunicado de la Comunidad de Madrid instando al Gobierno Popular en el 2017 a que los municipios cubran totalmente los costes de tratamientos de residuos a través de una modificación de la Ley de Haciendas Locales.

En la Mancomunidad del Este, con el gobierno del PP se duplica el coste por tonelada.

La Comunidad de Madrid se comprometió en un convenio a pagar 40 millones para amortizar la planta de residuos de la Mancomunidad del Este pero no se ha llevado a cabo ese compromiso.

Desde la Unión Europea hasta la Mancomunidad del Este, pasando a nivel estatal y comunitario, el PP ha apoyado en todo momento esta tasa que será de 156 € y subirá en el 2026.

Tras debatir de forma conjunta los puntos 14 y 15 se pasa a votación.

XIV.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y RECICLADO DE RESIDUOS.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:



**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y RECICLADO DE RESIDUOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE LA TASA PARA RECOGIDA, TRANSPORTE Y RECICLADO DE RESIDUOS

San Fernando de Henares, A 9 DE OCTUBRE DE 2024.

**Fdo.- Carolina Gómez García
Concejala Delegada de Hacienda”**

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)**

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

“En San Fernando de Henares

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”**



Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
ABSTENCIONES: 2 (2 GM [Dª Isabel Luque, Dª Donata Galán])

XV.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y RECICLADO DE RESIDUOS.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y RECICLADO DE RESIDUOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1799/24 de 11 de septiembre al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe del Sr. Interventor en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS.



EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS

La regla de cuantificación del artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) establece que el importe de las tasas por la prestación de servicios no puede superar, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio. Junto con este principio general de las tasas locales, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos no sea deficitaria.

La Ley 7/2022 marca un hito en la legislación ambiental y fiscal, destacando la necesidad de implementar sistemas de tasación que no solo cubran los costes asociados a la recogida y tratamiento de residuos, en base al cual los productores de residuos deben asumir los costes de gestión de los mismos, sino que también promuevan prácticas sostenibles entre los ciudadanos y las empresas. La ley tiene como finalidad entre otras reducir la generación de residuos y mejorar la gestión de aquellos cuya generación no se pueda evitar. En este sentido, el desarrollo de las ordenanzas fiscales ha de alinearse con los objetivos ambientales y que garanticen la viabilidad económica de los servicios municipales de gestión de residuos.

Desde las administraciones públicas se asume la ambición por avanzar hacia una economía circular a través de la mejora de la preparación para la reutilización y el reciclaje de los residuos. En este sentido, la directiva europea en que se fundamenta la Ley 7/2022 establece que la gestión de los residuos debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias primas para proteger y mejorar la calidad del medio ambiente, la salud humana y garantizar la utilización eficiente y racional de los recursos para promover los principios de la economía circular.

Para cumplir con su compromiso con el bienestar de la población, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, ha fijado en su política ambiental el objetivo de mejorar el desarrollo de la gestión de los residuos municipales. Para ello, es necesario la implantación paulatina a partir del ejercicio 2025 de un sistema más sostenible que comprenderá, entre otras medidas, el establecimiento de la tasa para la recogida, transporte y reciclado de los residuos sólidos urbanos.

Al amparo de la normativa citada que es de obligado cumplimiento finalizando el plazo de aprobación de la Ordenanza reguladora el próximo abril de 2025, y de acuerdo a la normativa interna del servicio, la tasa exigible por este Ayuntamiento se configurará, según el Informe técnico económico en torno al establecimiento de una cuota combinada de dos parámetros, un parámetro fijo en función del coste unitario de cada inmueble por repercusión del total del coste fijo del servicio, repartido al 50 por ciento, entre los inmuebles con Uso Residencial, es decir las Viviendas, en tarifas fijas por escala- 3 tramos de valor catastral y el 50 por ciento restante entre el resto de inmuebles del municipio con Otros Usos distintos del Residencial, es decir, los Locales destinados a actividades comerciales, industriales y/o de servicios, en tarifas fijas por escala- 4 tramos por metros cuadrados de superficie; y un parámetro variable que repercute el total del coste variable del servicio dividida en dos partes, la mitad del coste variable se imputará por metros construidos de la superficie del inmueble y la mitad restante del coste variable por la tipología del uso del inmueble definido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación a la fracción correspondiente por tipo de residuo generado a partir del encuadre de los inmuebles en cada uso.

La presente propuesta incluye que el establecimiento de la tasa a abonar por los titulares de inmuebles se realice en función de los metros cuadrados del inmueble y/o valor catastral, atendiendo por tanto a criterios de capacidad económica, y al tipo de residuo generado y a su ponderación en el total de residuos, siendo legalmente posible esta opción puesto que la ley no exige que las cuotas individuales se calculen en función del servicio que se recibe, por otra parte labor al momento



imposible de calcular dadas las infraestructuras generales de que disponemos en la mayoría de los municipios del país, sin estructuras de pesaje individuales tanto por tipo de residuo como por peso depositado en el contenedor, si bien, deberíamos hacia donde deberíamos caminar como objetivo alcanzable en un futuro próximo.

Artículo 1.- Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y reciclaje, así como su transporte y tratamiento, de los residuos sólidos urbanos, prestado a inmuebles, destinados a viviendas, alojamientos, locales o establecimientos destinados a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios sociales, culturales, deportivos o cualquier otro uso previsto en el planeamiento urbanístico, o bien carentes actividad.

Se excluyen los residuos de tipo industrial, escombros de obras, cenizas o escorias de calefacciones centrales, detritus humanos, materiales contaminados o corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellos inmuebles y establecimientos sitos en el término municipal de San Fernando de Henares, donde se preste efectivamente el servicio, por lo que, para garantizar el mantenimiento del servicio general en el término municipal, la no utilización de este no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

La administración municipal considera al propietario del inmueble el 1 de enero de cada ejercicio, como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa, según la titularidad en el catastro inmobiliario y en el orden de titularidad establecido en el mismo. El propietario de los inmuebles podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarias del servicio, así como en caso de transmisión del inmueble, por acuerdo privado entre las partes, el ser la cuota municipal anual e indivisible.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.



2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayancesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que depende si se trata de un inmueble con Uso Residencial- Vivienda, de la tarifa escala- 3 tramos de valor catastral, y si se trata de un inmueble con Otro Uso distinto al residencial, caso de locales, depende de la tarifa escala-4 tramos por superficie en m2 contruidos a efectos del IBI, más un importe variable resultado de un costeunitario de superficie por metros cuadrados contruidos, más un importe variable según el Uso del inmueble, todo ello conforme a los datos de los inmuebles clasificados por Usos del Catastro Inmobiliario, relacionado con la fracción de residuo generado según la actividad desarrollada.

La fórmula para el cálculo de la cuota de la tasa es la siguiente:

5.1 Uso Residencial: VIVIENDAS:

$$CUOTA TRIBUTARIA TASA = CFV + CVS + CVU$$

Donde:

CFV: Coste unitario por inmueble Uso Vivienda según tarifa escala-4 tramos por VALOR CATASTRAL:

Valor Catastral: de 1 a 64.999 €:	45,63 euros/ud.
Valor Catastral: de 65.000 a 129.999 € :	45,63 x 2 = 91,26 euros/ud.
Valor Catastral: de 130.000 en adelante:	45,63 x 3 = 136,89 euros/ud.

CVS: Coste variable por metro cuadrado0,148 euros/m2

CVU: Coste variable por uso:

- Uso Vivienda (V) :48,60 euros/ud



5.2 Otros Usos (distintos a Residencial)-LOCALES

CUOTA TRIBUTARIA TASA = CFL + CVS + CVU

CFL: Coste unitario por inmueble Otro Uso (no residencial)- Locales según tarifa escala-4 tramos por SUPERFICIE:

(1) Superficie: De 1 a 100 m2 :	254,71 euros
(2) Superficie: De 101 a 200 m2 :254,71 x 2=	509,42 euros
(3) Superficie: De 201 a 500 m2 : 254,71 x 3=	764,13 euros
(4) Superficie: Más de 501 m2 :_254,71 x4=	1.018,84 euros

CVS: Coste variable por metro cuadrado.....0,148 euros/m2

CVU: Coste variable por uso:

- Uso (C) Comercial,(E) Cultural, (K) Deportivo, (O) Oficina, (R)Religioso.....19,44 euros/ud.
- Uso (T)Espectáculos..... 29,16 euros/ud.
- Uso (G) Hostelería,(Y) Sanidad:..... 48,60 euros/ud.
- Uso (I) Industrial.....58,32 euros/ud.

Artículo 6.- Reducciones, bonificaciones y exenciones.

a) Para los inmuebles de uso residencial, se establece una tarifa reducida a todos aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

Considerando sujetos o familias en estas circunstancias:

1.- Perceptores de Renta Mínima de Inserción. Esta reducción deberá ser notificada al Departamento de Gestión Tributaria con la aportación de Informe justificativo motivado en cada ejercicio por los Servicios Sociales Municipales antes del 31 de diciembre de cada año, siendo plazo y condición imprescindibles para la aplicación en el año posterior.

2.- Perceptores de Ingreso Mínimo Vital. A estos efectos se tendrá que disponer por parte del interesado de informe acreditativo de la condición emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social justificativo de dicho requisito. Se solicitará al Departamento de Gestión Tributaria cada año mientras dure tal condición antes del 31 de diciembre del ejercicio para su aplicación en el año siguiente,
La fórmula para el cálculo de la cuota reducida de la tasa es la siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA TASA REDUCIDA = 50 % CUOTA TRIBUTARIA TASA = 50% (CFV + CVS + CVU)

Donde se aplican las cantidades del apartado 5.1 del artículo anterior.

Ambas reducciones son de carácter rogado, anual y único, es decir, previa Instancia de parte, que se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 31 de diciembre de cada ejercicio, entrando en vigor en el ejercicio siguiente.



b) Se establece una exención a los trasteros y garajes del municipio que constituyan una unidad urbana individual a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) No se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes, salvo las derivadas de la aplicación de Convenios futuros que se suscriban con este Ayuntamiento, en las que el sistema de compensación con la asunción de otros gastos municipales les eximan expresamente del pago de exactamente esta Tasa, no de otras anterior similares que hubieran sido derogadas a la aprobación de la presente Ordenanza reguladora.

d) Se establece una bonificación del 50 por ciento a los locales comerciales, los destinados a servicios o las industrias que permanezcan cerrados al menos tres meses consecutivos dentro del ejercicio previa solicitud y justificación, o que dispongan de recogida particular por sus propios medios de los residuos generados, que deberá ser debidamente acreditada a la solicitud. Se establece la sujeción a la tasa con el fin de contribuir a los gastos para el mantenimiento del servicio en el municipio.

Artículo 7.- Devengo.

7.1.- La tasa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, desde el momento que cada vivienda cuente con licencia de primera ocupación o los locales y demás emplazamientos de actividades económicas, en los términos descritos en el artículo 8 de esta ordenanza, se encuentren dados de alta a efectos del Impuesto sobre Actividades, exigiéndose por trimestres o años completos de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

7.2.- El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo trimestral de la cuota, en los términos que se establecen en esta ordenanza.

7.3.- En el primer ejercicio de aplicación de la tasa, se devengará desde la fecha de su entrada en vigor, de forma trimestral prorrateada.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente tasa según la regulación que concierne a los impuestos y demás tasas vigentes en el municipio.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio de recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos, las siguientes:

a) De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.

b) De orden económico: La modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 41 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



c) De orden jurídico: La transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

Los plazos de presentación de las declaraciones tributarias aludidas en los apartados anteriores serán los siguientes:

a) Tratándose de altas por nuevas construcciones u otras declaraciones por variaciones de orden físico en los bienes inmuebles, un mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo de concesión por el órgano municipal competente, de la licencia de primera ocupación o de la licencia municipal que habilite la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes.

b) Para las declaraciones por variación de naturaleza económica, un mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo, por el órgano municipal competente, de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las variaciones de orden jurídico, un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la variación de que se trate.

Dichas variaciones surtirán efecto en el Padrón del periodo impositivo siguiente.

Si, a solicitud del interesado, se ampliase el trayecto del servicio de recogida de basuras para acceder a algún establecimiento que no disponía de servicio de recogida municipal, se considera alta del interesado en la matrícula, por comunicación del Departamento de Infraestructuras.

La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria leve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley General Tributaria.

La presentación fuera de plazo de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores determinará el devengo de los recargos e intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Se formalizará la inscripción en la matrícula, bien por comunicación desde Planificación Urbanística de la Licencia de Obra o cualquier declaración que la sustituya, bien por la Licencia de Apertura y Funcionamiento tramitada por el Departamento de Industria, o por Inspección del Departamento de Gestión Tributaria o mediante declaración del interesado, por lo que la Administración Municipal podrá dictar de oficio las liquidaciones tributarias que procedan cuando los elementos que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible no declarado por el sujeto pasivo, la existencia de elementos determinantes del mismo que no hayan sido declarados o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados, e incluir, de oficio, en el padrón de la Tasa las variaciones que procedan.

En los supuestos de inicio de la prestación del servicio en que el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, y en el primer año de implantación de la presente tasa, las cuotas se liquidarán por la Administración Municipal, notificando éstas a los sujetos pasivos sustitutos para que efectúen el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al año de alta en el padrón, los plazos de cobranza por recibo de los ejercicios sucesivos se notificarán colectivamente mediante edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, según lo dispuesto en el art.79 de la Ordenanza General, de Gestión,



Recaudación e Inspección vigente en el municipio, es decir, del 1 de septiembre al 20 de noviembre del ejercicio.

En el primer ejercicio de implantación de esta Tasa no se podrá domiciliar el pago de la cuota, si bien hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio posterior a 2025, y con efectos para el ejercicio siguiente, se podrá realizar el abono de las cuotas resultantes por domiciliación bancaria que deberá ser comunicada por el sujeto pasivo, debiendo ser presentada la oportuna solicitud de mandato en las dependencias municipales.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Serán incompatibles en el mismo ejercicio la aplicación de la tasa que regula la presente Ordenanza, y las siguientes tasas vigentes a la fecha: Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras Sólidas, en locales industriales, comerciales o de recreo y la Tasa por la Prestación de los Servicios relativos al Tratamiento de los Residuos Urbanos, cuyas ordenanzas números 6 y 22 serán derogadas en procedimiento tramitado posterior a la aprobación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día ----- y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Fernando de Henares, 09 de octubre de 2024
Fdo.: Carolina Gómez García
Concejala-Delegada de Hacienda”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”



Es presentada enmienda del Grupo Municipal Socialista , que es estimada por mayoría absoluta [SI: 11 PSOE NO: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández] ABST.: 2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán].]

La defiende la portavoz del Grupo Municipal Socialista indicando el objetivo de la enmienda que no es otro que paliar el impacto económico de la tasa, anteriormente debatida, en los vecinos de San Fernando de Henares.

Pasa a leer la enmienda donde se incluye el fraccionamiento del pago y una bonificación del 5% para pagos domiciliados como instrumentos que benefician a los vecinos.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece a su grupo municipal por el trabajo realizado para poder llevar a Pleno esta enmienda.

El portavoz del grupo PP informa de un error en la votación del punto 14 donde, en lugar de abstenerse, se ha votado en contra. Piden rectificarlo.

Se tiene que pasar a votación y debe ser aprobado por unanimidad. Las dos concejales del GM por la candidatura de Más Madrid se niegan a facilitar la rectificación por lo que queda la votación como estaba.

El Sr. Alcalde hace constar al Grupo Popular que al votar en contra de la enmienda está votando en contra del fraccionamiento del pago de la tasa y de la bonificación del 5%.

D. Miguel Ángel García indica a micrófono cerrado nuevo error al pretenderse votar abstención.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	6 PP
ABSTENCIONES:	3 GM

A las 19:43 se hace un receso y se reanuda la sesión a las 19:57



XVI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL AÑO 2023 DEL CONTRATO ADJUDICADO A «VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.», DE “GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA; IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL AÑO 2023 DEL CONTRATO ADJUDICADO A «VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.», DE “GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA; IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO MUNICIPAL LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS 2023 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES Y LIMPIEZA VIARIA, IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES.
(EXPTE N.º. -38/2007) - 2023COMP000055**

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en fecha 18 de junio de 2009, acordó, la adjudicación del contrato administrativo de “SERVICIO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”, a la sociedad SUFI, S.A., en la actualidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALS, S.A., con C.I.F. A-28760692, por un importe de 65.281.619,85€ (IVA incluido), con un plazo de ejecución desde su formalización de QUINCE (15) AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un periodo de dos (2) años y, todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 45 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



SEGUNDO. - La formalización del contrato administrativo del servicio tuvo lugar 22 de julio de 2009.

TERCERO. - El citado contrato cuenta hasta el día de hoy con diferentes modificaciones, revisiones de precios, cuyos datos figuran en el expediente correspondiente, siendo la última actuación la revisión de precios de 2021 y 2022 y actualización del canon del año 2021 al 2022, la cual cuenta con:

- Informe del Técnico del Área de Medioambiente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de fecha 12 de septiembre de 2023.
- Informe de la Dirección de Compras y Contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de fecha 13 de septiembre de 2023.
- Informe del responsable de la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de 14 de septiembre de 2023.
- Informe fiscalizador favorable del Interventor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de fecha 14 de septiembre de 2023.

CUARTO. - Que la empresa adjudicataria ha presentado escrito con n.º de entrada E2023009406, de fecha 3 de octubre de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Henares, mediante el cual la empresa adjudicataria del presente contrato viene a solicitar:

- Una revisión de precios del contrato referido, con efecto desde el 1 de enero de 2023 y ello, en base a los datos que figuran en dicho escrito y en virtud, de los apartados 11.2 y 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

- Y la revisión de precios en el año 2023 para el modificado VI, consistente en la implantación de la recogida separa de la fracción orgánica adecuación de las islas y reversión parcial del modificado del contrato con fecha octubre de 2013 (subida salarial del 8,2 % repartida en un 2,7 % en 2022, un 2,7 % en 2023 y un 2,8 % en 2024) con efecto desde el 1 de agosto de 2022, fecha en la que entró en vigor el modificado anteriormente mencionado, según los apartados 11.2 y 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. - Desde la Concejalía de Medioambiente se ha dado traslado de un INFORME cuyo asunto indica "Informe sobre la revisión de precios 2023 y sobre la petición de RC para hacer frente a la actualización de precios y pago de atrasos del Contrato de Gestión servicio público de recogida, transporte de residuos sólidos urbanos; Retirada, limpieza y colación de contenedores: Limpieza Viaria en el Término Municipal de San Fernando de Henares", por el cual se informa los hechos anteriormente descritos, con el objetivo de que tras su análisis se emita informe jurídico sobre la citada solicitud de revisión de precios del referido contrato.

Por el Técnico del Área de Medioambiente, en dicho informe, se hace saber una vez comprobados los indicios anuales publicados en el INE para el año, así como demás conceptos susceptibles de revisión y cánones, que se informe favorablemente sobre:

- La "REVISIÓN DE PRECIOS 2023". (Apartado 1 de dicho informe).
- La "REVISIÓN DE PRECIOS 2023. MODIFICADO VI. (Apartado 2 de dicho informe).

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 46 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto que nos ocupa, resulta preciso, determinar la normativa de aplicación al mismo, debiendo concluir con la aplicabilidad del apartado 3 del artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en relación con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con el derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este último en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, (Ley 30/2007 en adelante).

El régimen jurídico del contrato, calificado como administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 30/2007, en relación con el artículo 180 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La duración del presente contrato, es de QUINCE (15) AÑOS, con la posibilidad de una prórroga por dos años más, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 254.b) de la Ley 30/2007. Página 4 de 5

III.- El procedimiento seguido fue el previsto en el artículo 122.2 del mencionado Real Decreto 2/2000, adjudicándose mediante concurso público, mediante tramitación ordinaria.

IV.- La revisión de precios del contrato, se encuentra regulado en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en las cláusulas 11.2 y 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y ello de conformidad con la regulación sobre la revisión de precios contenida en los artículos 77 a 79 de la Ley 30/2007.

La revisión solicitada, se encuentra justificada de conformidad con el informe emitido por la Técnica del Área de Medioambiente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

V.- La competencia para la aprobación de la presente solicitud corresponde al Órgano de Contratación, esto es, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Alcaldía N.º. 1505/2019 vigente en el momento de formalización del presente contrato.

Consta informe técnico del Área de Medio Ambiente emitido con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro sobre la revisión de precios en el año 2023, según los apartados 11.2 y 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los datos presentados por la empresa adjudicataria sobre la revisión de precios del año 2023 (Registro general de Entrada E2023009406, a fecha 3 de octubre de 2023) y una vez comprobados los índices anuales publicados por el INE para el año y conceptos susceptibles de revisión se informa como favorable la revisión propuesta tal y como se indica a continuación:

*Año 2023:
IPC= 5,7%
Coeficiente K=0,74%*

*El **total anual** del canon principal del contrato revisado de Gestión servicio público de recogida, transporte de residuos sólidos urbanos; Retirada, limpieza y colocación de contenedores, Limpieza*



Viaria en el Término Municipal de San Fernando de Henares asciende a **5.380.643,81 € con IVA** (4.891.494,37 € SIN IVA), para el año **2023**.

Quedando revisada la parte de **limpieza viaria para el 2023 en 3.441.990,19€ con IVA** (3.129.081,99 € SIN IVA y la recogida de **residuos sólidos urbanos para el 2023 en 1.938.653,61€ con IVA** (1.762.412,38 € SIN IVA).

Por lo tanto, informando favorable la revisión propuesta, para la actualización del Canon principal a 2023 será necesaria la solicitud de RCS correspondientes al año en curso y los atrasos generados en el año 2023, por la diferencia entre el precio de contrato 2022 y el precio revisado 2023.

RC ANUAL (ENERO-DICIEMBRE)

LV	194.761,17 €
RSU	96.211,52 €
TOTAL	290.972,69 €

	RC PAGO ATRASOS 2023 REV PRECIOS 2023	RC 2024 REV PRECIOS 2023
LV	194.761,17 €	194.761,17 €
RSU	96.211,52 €	96.211,52 €

REVISIÓN DE PRECIOS 2023 MODIFICADO VI

Con motivo de la Solicitud realizada por la empresa Adjudicataria del Servicio de referencia VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., sobre la revisión de precios en el año 2023 para el modificado VI, consistente en la implantación de la recogida separa de la fracción orgánica adecuación de las islas y reversión parcial del modificado del contrato con fecha octubre de 2013 (subida salarial del 8,2% repartida en un 2,7% en 2022, un 2,7% en 2023 y un 2,8% en 2024) con efecto desde el 1 de agosto del 2022, fecha en la que entra en vigor el modificado anteriormente mencionado, según los apartados 11.2 y 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se informa lo siguiente:

A la vista de los datos presentados por la empresa adjudicataria sobre la revisión de precios del año 2023 para el modificado VI y una vez comprobados los índices anuales publicados por el INE para el año y conceptos susceptibles de revisión se informa como favorable la revisión propuesta tal y como se indica a continuación:

Año 2023:
IPC= 5,7%
Coeficiente K=0,74%

Además, para calcular la totalidad del importe del modificado VI, es necesario tener en cuenta el servicio de pintado de los buzones de fracción orgánica, que es constante hasta finalizar el contrato, según se puede observar en la siguiente tabla:



	COSTE TOTAL	COSTE MENSUAL (FINANCIADO A 24 MESES)	2022 (5 MESES)	2023	2024 (HASTA EL 23/07/2024)
PINTADO BUZONES	57.353,70 €	2.389,74 €	11.948,69 €	28.676,85 €	16.728,16 €
INTERES AMORTIZACIÓN PINTADO BUZONES	1.296,82 €	108,07 €	540,34 €	1.296,82 €	756,48 €

El IVA que le aplica al pintado de contenedores y su financiación es del 21%

El total anual de la oferta económica base del modificado VI revisada asciende a CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (410.089,89 €), SIN IVA, para el año 2023.

- Quedando revisada la oferta económica anual del modificado VI correspondiente a la limpieza viaria para el 2022 en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (143.691,38 €), SIN IVA.
- Quedando revisada la oferta económica anual del modificado VI correspondiente a la recogida de residuos sólidos urbanos para el 2022 en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (236.424,84 €), SIN IVA.
- Teniendo en cuenta el importe anual del pintado de buzones y sus costes de financiación, que suponen VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTAY SIETE CENTIMOS DE EURO (29.973,67€), SIN IVA

El total anual de la oferta económica base del modificado VI revisada asciende a QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (529.492,55 €), SIN IVA, para el año 2024 con precios de 2023.

- Quedando revisada la oferta económica anual del modificado VI correspondiente a la limpieza viaria para el 2024 en DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (221.228,94 €), SIN IVA.
- Y quedando revisada la oferta económica anual del modificado VI correspondiente a la recogida de residuos sólidos urbanos para el 2024 en DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (278.289,94€), SIN IVA.
- Teniendo en cuenta el importe anual del pintado de buzones y sus costes de financiación, que suponen VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTAY SIETE CENTIMOS DE EURO (29.973,67€), SIN IVA

Por lo tanto, informando favorable la revisión propuesta, para la actualización del Canon a 2023 del modificado VI será necesaria la solicitud de RCS correspondientes al año en curso y para el pago de atrasos generados en el año 2023, por la diferencia entre el precio de contrato 2022 y el precio revisado 2023.

	RC PAGO DE ATRASOS 2023 REV PRECIOS 2023	RC 2024 REV PRECIOS 2023
LV	9.563,23 €	14.723,65 €
RSU	11.709,56 €	14.495,85 €



Como resumen deberán solicitarse los siguientes RCS hasta la finalización de la prórroga vigente del contrato (hasta el 22 de junio de 2026):

		REV 2023 (CANON PPAL)	REV 2023 (MODIFICADO)	RC TOTAL ACTUALIZACIÓN CANON A PRECIOS 2023
RC PAGO ATRASOS 2023	LV	194.761,17 €	9.563,23 €	204.324,40 €
	RSU	96.211,52 €	11.709,56 €	107.921,08 €
RC 2024	LV	194.761,17 €	14.723,65 €	209.484,82 €
	RSU	96.211,52 €	14.495,85 €	110.707,37 €
RC 2025	LV	194.761,17 €	14.723,65 €	209.484,82 €
	RSU	96.211,52 €	14.495,85 €	110.707,37 €
RC 2026 (HASTA 22 DE JULIO)	LV	108.898,72 €	8.232,58 €	117.131,30 €
	RSU	53.795,69 €	8.105,21 €	61.900,90 €

Vistos los informes emitidos por D^a. Marta Cruceyra Betriu (Técnica Municipal del Área de Medio Ambiente), por la Letrada Municipal de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Sra. Secretaria Accidental de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro que informa favorable a la revisión de precios solicitada por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

Visto el informe fiscalizador emitido por el Sr. Interventor Accidental, de veinte de setiembre de dos mil veinticuatro, que fiscaliza de conformidad y en sus conclusiones especifica:

PRIMERA. -La revisión de precios del Contrato deberá efectuarse conforme y en los términos señalados en el Informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, emitido con fecha 9/09/2024.
SEGUNDA. -Para la revisión de precios del contrato habrá de seguirse el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Norma aplicable a la presente contrato, por la temporalidad del mismo, al haberse publicado la Convocatoria de la licitación durante la vigencia de dicha Ley). La aprobación de la revisión de precios corresponde al Pleno Municipal.
TERCERA. -Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente revisión de precios del Contrato.
CUARTA. -Una vez aprobada la revisión de precios del Contrato, habrán de seguirse los tramites legalmente establecidos para la ejecución del gasto que supone dicha revisión

POR TODO LO EXPUESTO,

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en la Normativa correspondiente, en materia de Contratación Administrativa, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, como órgano competente, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. -APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL AÑO 2023 CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 PARA EL CÁNON PRINCIPAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES Y LIMPIEZA VIARIA, IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA Y RECOGIDA DE LA FRACCION VIDRIO Y LA FRACCION PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES, (EXpte N.º - 38/2007)



APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2023 PARA EL MODIFICADO VI, consistente en la implantación de la recogida separa de la fracción orgánica adecuación de las islas y reversión parcial del modificado del contrato con fecha octubre de 2013 (subida salarial del 8,2 % repartida en un 2,7 % en 2022, un 2,7 % en 2023 y un 2,8 % en 2024).

SEGUNDO. - Aprobar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que constan en las retención de crédito efectuadas por la Intervención Municipal.

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1631	22700	22024004196	220240011826	204.324,40
2024	1621	22700	22024004197	220240011827	107.921,08
2024	1631	22700	22024004198	220240011828	209.484,82
2024	1621	22700	22024004199	220240011829	110.707,37
PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1631	22700	2025	220249000121	209.484,82
2024	1621	22700	2025	220249000122	110.707,37
2024	1631	22700	2026	2202490000121	117.131,30
2024	1621	22700	2026	220249000122	61.900,90

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con C.I.F. A-28760692.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Área de Medio Ambiente, Intervención, Tesorería y a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

QUINTO. -Una vez aprobada la revisión de precios del Contrato, habrán de seguirse los tramites legalmente establecidos para la ejecución del gasto que supone dicha revisión.

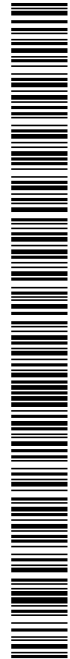
Es cuanto se propone al Pleno Municipal, para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA ”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)





A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

La concejala de Hacienda indica se trae a Pleno esta revisión de precios de “Valoriza” al igual que en años anteriores.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XVII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/23/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/23/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/23/2024MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO** por un importe total de **22.000.-euros** que afecta al área de **URBANISMO**.



VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 12/09/2024 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/23/2024MC**, en la modalidad de **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda **PROPONE AL PLENO** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/23/2024MC por Suplementos de Crédito por importe total de 22.000.-euros** con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024.1511.780.01	Subven. instal. placas fotovoltaicas y otras energ. renovables	22.000.-€
		TOTAL	22.000.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 9261.626.00	Equipos para procesos de información	12.000.-€
SIN CPY	2024.1511.227.06	Estudios y trabajos técnicos.	10.000.-€
		TOTAL	22.000.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR **4 PSOE**
VOTOS EN CONTRA **0**
ABSTENCIONES **3 (2 PP, 1 GM)**



A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio

Se realiza esta modificación de crédito para atender ciertas necesidades del área de urbanismo.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XVIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/24/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/24/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/24/2024MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS** por un importe total de **22.000.-euros** que afecta al área de **URBANISMO**:



VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 12/09/2024, por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/24/2024MC**, en la modalidad de **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda **PROPONE AL PLENO** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/24/2024MC por Créditos Extraordinarios por importe total de 22.000.-euros** con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024.1511.780.01	Subven. instal. placas fotovoltaicas y otras energ. renovables	22.000.-€
		TOTAL	22.000.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024.1511.632.01	Reposición de Edificios y otras construcciones administrativas	22.000.-€
		TOTAL	22.000.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”



Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio

Se lleva a cabo la modificación de crédito para la atención de necesidades del área de urbanismo.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XIX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/25/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

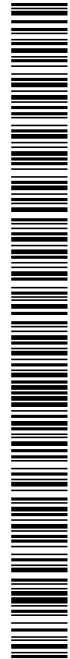
Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/25/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:



“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/25/2024MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS por un importe total de 24.800.-euros que afecta al área de INFANCIA.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 12/09/2024, por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/25/2024MC, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/25/2024MC por Créditos Extraordinarios por importe total de 24.800.-euros con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 2315 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	24.800.-€
		TOTAL	24.800.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 2315 63500	Reposición Mobiliario y Enseres	5.000.-€
SIN CPY	2024 2315 62301	Instalaciones	19.800.-€
		TOTAL	24.800.-€



SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Indica la concejala de Hacienda que esta modificación de crédito es para atender una necesidad del área de Infancia.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/28/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Este punto queda retirado del Orden del Día por la apreciación hecha por la concejala del Grupo Mixto y se ha solicitado información al área; en el momento que se tenga se traerá de nuevo a Pleno.

XXI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/29/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:



“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA
Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/29/2024MC DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo,
cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/29/2024MC POR CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS por un importe total de 10.402,73.-euros que afecta al
área de DEPORTES.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título
I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del
Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 07/10/2024, por el que se
fiscaliza favorablemente la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
3/29/2024MC, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda PROPONE AL PLENO adopte los siguientes
acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en
el expediente de Modificación de Créditos nº 3/29/2024MC por Créditos Extraordinarios
por importe total de 10.402,73.-euros con cargo al siguiente detalle de aplicaciones
presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 9261 20800	Arrendamiento equipos para procesos de información	10.402,73.-€
		TOTAL	10.402,73.-€



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 3421 62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	10.402,73.-€
		TOTAL	10.402,73.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Nuevamente la concejala de Hacienda indica la necesidad a cubrir, será el área de deportes.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 60 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



XXII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/30/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/30/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/30/2024MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO** por un importe total de **11.000.-euros** que afecta al área de **SEGURIDAD**.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 07/10/2024 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/30/2024MC**, en la modalidad de **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda **PROPONE AL PLENO** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/30/2024MC por Suplementos de Crédito por importe total de 11.000.-euros** con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 9261 20600	Arrendamiento equipos procesos de información	11.000.-€
		TOTAL	11.000.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 1321 22704	Custodia, depósito y almacenaje	11.000.-€
		TOTAL	11.000.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Modificación de crédito para el área de Seguridad.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 62 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



XXIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/32/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/32/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/32/2024MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO** por un importe total de **5.770,02.-euros** que afecta al área de **DEPORTES**.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 09/10/2024 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/32/2024MC**, en la modalidad de **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**.

Esta Concejala - Delegada de Hacienda **PROPONE AL PLENO** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/32/2024MC por Suplementos de Crédito por importe total de 5.770,02.-euros** con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 9202 22700	Limpieza y aseo	5.770,02.-€
		TOTAL	5.770,02.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 3421 22700	Limpieza y aseo	5.770,02.-€
		TOTAL	5.770,02.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

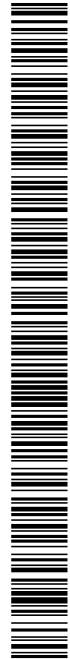
A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Toma la palabra la concejala de Hacienda para indicar que es para cubrir una necesidad del área de Deportes.

Este punto tiene una apreciación por parte del Interventor que señala un error en la aplicación presupuestaria que se repite en el informe de Intervención, en el informe técnico de deportes y en el apartado de financiación del MPG1:

Donde dice: 2024902022700
Debe decir: 2024920222700





Constarán en acta las apreciaciones hechas.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XXIV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/33/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se pasa a debatir el asunto de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN
ASUNTO: DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 3/33/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/33/2024MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO** por un importe total de **40.000.-euros** que afecta al área de **INFRAESTRUCTURAS**.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 09/10/2024 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/33/2024MC**, en la modalidad de **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**.



Esta Concejala - Delegada de Hacienda **PROPONE AL PLENO** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2024 que se contempla en el expediente de **Modificación de Créditos nº 3/33/2024MC por Suplementos de Crédito por importe total de 40.000.-euros** con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 1511 68201	Edificios y otras construcciones, inmuebles Plaza de España	40.000.-€
		TOTAL	40.000.-€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2024 9202 22199	Otros suministros	40.000.-€
		TOTAL	40.000.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

Modificación de crédito destinada a cubrir necesidades del área de Obras e Infraestructuras.



Sometido a votación el dictamen de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

XXV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS FERNÁNDEZ SERRANO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE VOX, CONTRA LA POLÍTICA DE PUERTAS ABIERTAS A LA INMIGRACIÓN ILEGAL.

Se debate a continuación la proposición presentada por el concejal del Grupo Mixto por la candidatura de VOX, D. Jesús Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA

Jesús Fernández, concejal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, electo por la candidatura de VOX y amparado por los artículos 46 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 97.3 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo para su debate y aprobación en pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más).

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación



subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la Pro- posición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en Es- paña en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alen- tar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus ba- rrios las “bondades” del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente VOX ha advertido del sinsentido de este modelo migratorio, pese a los in- sultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y aso- ciaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que VOX se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando ridiculi- zar la decisión de VOX, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos, y al concluir el verano se ha podido comprobar que finalmente han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentados por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de per- sonas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen cen- tros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde las niñas y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere aca- bar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Eu- ropa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en San Fernando de Henares la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 68 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



fronteras y oponerse a un modelo migratorio que pone en riesgo el propio futuro de la Nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas “acoger” con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX San Fernando de Henares presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares insta al Gobierno Municipal a:

- 1. Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.*
- 2. Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.*
- 3. Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio.*
- 4. Declarar al municipio de San Fernando de Henares como municipio que no apoya a las asociaciones y ONGs que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.*
- 5. Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.*
- 6. Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.*
- 7. Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.*

En el Real Sitio de San Fernando de Henares, a 10 de octubre de 2024.

***Fdo. Jesús Fernández
Serrano Concejal
de VOX”***

Toma la palabra el concejal proponente que se ve interrumpido por las concejalas del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid, llamadas al orden por el Sr. Alcalde-Presidente, al elevar unos folios escritos en rechazo de la proposición que va a exponer su compañero de Grupo Municipal.

Pasa el concejal a leer la proposición que trae a Pleno.



Toma la palabra la concejala del Grupo Mixto D^a Isabel Luque para mostrar su repulsa por la moción presentada por su compañero y aprovecha para reivindicar su postura de que “ningún ser humano es ilegal”.

La portavoz adjunto del Grupo Socialista D^a María Guadalupe Piñas manifiesta su rechazo a la moción y pasa a lo largo de la proposición contradiciendo los puntos que tiene como base. En primer lugar indica que gracias a la inmigración nuestro país es más próspero, tacha de deplorable la vinculación de la delincuencia con la inmigración y España es de los países más seguros de Europa. Indica que es un desinformación la que se está dando y califica de xenofobia, discriminatoria, racista e incluso que va en contra de los derechos humanos la parte de los acuerdos que pide.

El concejal de VOX aclara que la inmigración que quieren desde su partido es una inmigración regularizada, con un contrato de trabajo, una ocupación. El problema de la inmigración es un problema masivo y hay que darle una solución.

El Sr. Alcalde se suma a las concejalas que han intervenido en el debate.

Sometido a votación la proposición de referencia, resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	1 GM [D. Jesús Fernández]
VOTOS EN CONTRA:	19 (11 PSOE, 6 PP, 2 GM [D ^a Ana Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
ABSTENCIONES:	0

XXVI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a MARÍA SILVIA GARCÍA ROJO, CONCEJALA DE GRUPO MUNICIPAL POPULAR, INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES A LA RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DEL RECINTO FERIAL.

Se debate a continuación la proposición presentada por D^a María Silvia García Rojo, concejala de Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“**SILVIA GARCÍA ROJO**, concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo en lo establecido en el artículo 97 del ROF, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente Proposición.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El comercio ambulante es una actividad plenamente consolidada en nuestra región, que podemos encontrar a diario y fines de semana en cualquier punto de nuestra comunidad. La importancia de este sector, además de su presencia, es por el empleo que genera. Según los datos del registro general del comercio ambulante, cuenta con la existencia de 191 mercadillos, en los que

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 70 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



trabajan más de 2.774 profesionales autónomos, que ejercen esta actividad, y que a su vez genera un total de 2.146 puestos de trabajo. Los comerciantes ambulantes tienen cada día un nuevo reto, no solo por tener que montar y desmontar todos los días su puesto, sino por las inclemencias del tiempo; el frío y el viento en invierno, y las temperaturas extremas en verano. Por ello, sus reivindicaciones han sido siempre la mejora de su espacio de trabajo, para el buen funcionamiento de su actividad.

Sin embargo, el estado actual del mercadillo municipal es más que deficiente, afectando la comodidad y seguridad, tanto de los trabajadores como de los usuarios, además de limitar el potencial comercial.

El mercadillo municipal es un espacio vital para la comunidad local, tanto para comerciantes como para los ciudadanos, que semanalmente lo utilizan como punto de encuentro y abastecimiento.

Este Ayuntamiento, siendo conocedor de la necesidad de mejorar y acondicionar dicho espacio y ante la demanda de los comerciantes, se comprometió a llevar a cabo las obras de renovación del pavimento del recinto ferial. Para cual, en el mes de noviembre de 2022 inició el obligatorio expediente de contratación.

No obstante, a pesar de los compromisos asumidos, y del tiempo transcurrido, el expediente aún no se ha resuelto y las obras no han sido ni siquiera adjudicadas.

Considerando la importancia del mercadillo municipal para el desarrollo económico y social de nuestro municipio, y con el objetivo de evitar más dilataciones injustificadas, solicitamos que el Ayuntamiento de manera inmediata y prioritaria adjudique y ejecute las obras de acondicionamiento y renovación del pavimento del recinto ferial.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Instar al órgano competente del Ayuntamiento a que, de manera inmediata, proceda a la resolución y adjudicación del expediente de contratación correspondiente a las obras de renovación del pavimento del recinto ferial.*

SEGUNDO. - *Que se dé prioridad en el calendario de ejecución de las obras, de manera que las mismas puedan iniciarse y finalizarse en el plazo más breve posible.*

TERCERO. - *Informar de manera regular y detallada a los comerciantes del mercadillo y a los miembros de la corporación municipal sobre el estado y avance de dicho expediente.*

En San Fernando de Henares a 9 de octubre de 2024.”

La concejala del Grupo Popular expone la proposición citando en primer lugar datos según el Registro General del Comercio Ambulante donde constan, en nuestra región, 191 mercadillos y 2774 profesionales autónomos que generan 2146 puestos de trabajo.

El estado actual del mercadillo municipal es más que deficiente y el expediente de contratación para la renovación de este espacio iniciado en noviembre del año 2022 no ha sido resuelto ni las obras adjudicadas a fecha actual.



Por este motivo se insta al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a comprometerse con los acuerdos indicados en la moción.

Dª Donata Galán toma la palabra para preguntar al equipo de gobierno sobre el expediente mencionado ya que no tienen conocimiento alguno de ello.

Dª Leticia Martín interviene indicando que el contrato se encuentra en la Plataforma de Contratación y dice que decayó el 31 de diciembre del 2022 porque se financió con remanente de tesorería pero que tuvo toda la tramitación que conlleva un contrato y fue la empresa la que no cumplió los plazos y no se pudo llevar a cabo. Se va a proceder a iniciar un nuevo contrato en cuanto se pueda y queden aprobados los presupuestos. Recuerda a los asistentes que en su día se trajo a Pleno esta proposición por parte del Grupo Socialista y tanto el PP como los concejales por la candidatura de Más Madrid votaron en contra y si es por ellos no se llega ni a licitar.

Dª Donata Galán agradece a la portavoz del equipo de gobierno la respuesta tan clara pero dice conocer cómo funciona la contratación por lo que deja en suspenso la credibilidad de lo dicho en la contestación recibida.

La proponente replica que no se avanza cuando a cada proposición de parte del Grupo Popular se vota en contra como se ha hecho cuando han llevado a Pleno el estado de la zona de Parque Henares, que después de un año, sigue en las mismas condiciones.

El Sr. Alcalde-Presidente hace hincapié en el voto en contra por parte del Grupo Popular sobre este asunto incluyendo también la instalación de baños en el mercadillo.

No obstante, como compromiso de este gobierno, se llevará a cabo esta renovación en cuanto sea posible. Con respecto a la foto que ha enseñado la concejala de la avda Algorta, el arreglo del socavón que abrió una avería de riego se va a poder realizar en breve pero ha sido necesario esperar a una contestación por parte de metro ya que encima de la avería está la galería de la estación de metro Henares. Se va a proceder a cerrar el socavón con una inversión de 12.000 €.

Sometido a votación la proposición de referencia, resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7(6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
VOTOS EN CONTRA:	11 PSOE
ABSTENCIONES:	2 GM [Dª Ana Isabel Luque, Dª Donata Galán]



XXVII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a. LETICIA MARTÍN GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CONTRA LA SUBIDA DE LA TASA DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.

Se debate a continuación la proposición presentada por D^a. Leticia Martín García, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

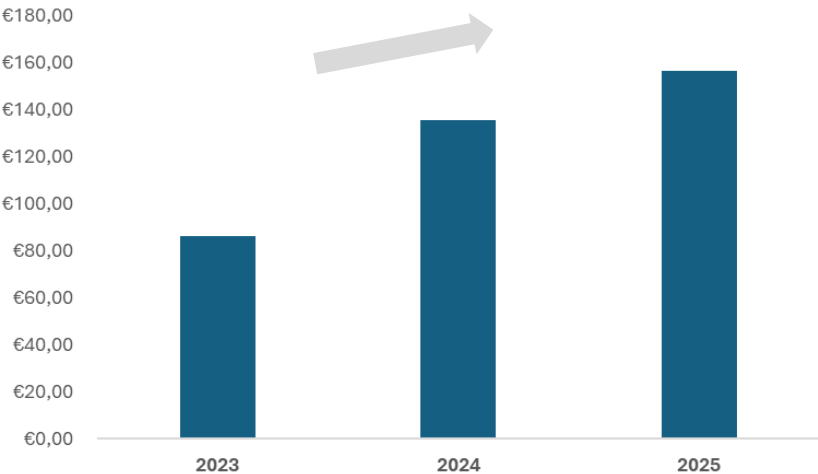
“D^{ÑA}. LETICIA MARTÍN GARCÍA COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97.3 DEL R.O.F, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN, “CONTRA LA SUBIDA DE LA TASA DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El martes 8 de octubre de 2024 se celebró la asamblea de la Mancomunidad del Este en la que se nos comunicó, la propuesta para subir el precio por tonelada a un valor cercano a **156,69 €/Tn**. La representante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y Concejala del Partido Socialista, votó **en contra** de esta propuesta.*

*Como antecedentes cabe destacar que, desde que la Mancomunidad del Este es preidida por el Partido Popular, el precio por tonelada se ha visto incrementado notablemente. En el año 2023, con la entrada del Partido Popular en la Mancomunidad, el precio por tonelada para San Fernando de Henares se encontraba en **86,41 €/Tn**, sufriendo un incremento para el presente ejercicio del 57,05% situándose en **135,71 €/Tn**.*

*No contentos con ello, se pretende subir la cuota para el año 2025 a **156,69 €/Tn**, lo que supondría, si tenemos como referencia le valor de origen, un **81,33 %** (casi el doble en tan solo **2 ejercicios**).*





Nos encontramos en la actualidad con la tramitación de una nueva ordenanza de gestión de residuos, la cual, este ayuntamiento al igual que el resto de ayuntamientos toda España tiene la obligación de imponer para 2025, suponiendo esto el cobro de una nueva tasa para el/la vecino/a que se ve agravada con el incremento del coste por tonelada que aplica la Mancomunidad del Este, presidida por el Partido Popular.

Esta situación de la Mancomunidad del Este se produce por la falta de la aplicación de una estrategia clara por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid en la gestión de los residuos, creando así desigualdades entre los distintos municipios de la región.

Desde el Partido Socialista ya hemos planteado en distintas ocasiones constituir un consorcio o agencia autonómica de residuos que vaya acompañada de una verdadera y clara estrategia de gestión sostenible de residuos lo que, eliminaría desigualdades entre los distintos territorios de la Comunidad de Madrid y por tanto, igualando el coste de gestión de residuos indistintamente del municipio del que se trate.

Por todo ello:

- 1.- Instamos a la Mancomunidad del Este a que exija al Gobierno de la Comunidad de Madrid que financie a los ayuntamientos para que puedan reducir el coste de la tasa.
- 2.- Instar a la Comunidad de Madrid una vez más, a constituir un consorcio o agencia autonómica de gestión de residuos que vaya acompañado de un programa claro de gestión de residuos con el objetivo de igualar el coste, así como gestionar del mismo modo el tratamiento del residuo en toda la región.

A 10 de octubre de 2024

Dña. Leticia Martín García
Portavoz del Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de San Fernando de Henares."

La concejala D^a Leticia Martín comenta que, aunque ya se ha hablado en el Pleno sobre este tema, desde el Grupo Socialista quieren concretar el porqué de que el equipo de gobierno haya tenido tan poco tiempo para calcular esta tasa. Ha sido como consecuencia de la política de residuos que se sigue en la Comunidad de Madrid y en concreto en la Mancomunidad del Este presidida desde hace año y medio por el PP quien hizo una subida de la tasa de un 50%.

La cuota para el 2025 está prevista en 156,69 € por tonelada; triplica este importe al del año 2022 y esto se debe al incumplimiento por parte de la Comunidad de Madrid en cuanto al pago al que se comprometió.

Se insta por ello a que la Comunidad de Madrid abone a la Mancomunidad del Este lo debido para poder repartirlo entre los municipios correspondientes y paliar de algún modo el coste de la tasa impuesta.



Aclara que el sistema de Mancomunidad lo que crea es desigualdad entre los municipios y es por ello por lo que se trajo a este Pleno en su día la proposición de que se cree un consorcio para la gestión de residuos.

D^a Isabel Luque confirma que el voto de las dos concejales del Grupo Mixto por la candidatura de Más Madrid será la abstención porque no tienen la información suficiente sobre el asunto de la tasa.

D. Cristian Galán, de Grupo Popular, toma la palabra para explicar su voto en contra. Los consorcios están obsoletos desde el año 2013 por sentencia del Tribunal Constitucional por sostenibilidad financiera. Esto conlleva limitar competencias de los municipios. Los consorcios no funcionan y, donde lo hacen, son sumamente costosos.

Le rebate la proponente indicando que, tomando como ejemplo la provincia de Burgos, en provincias gobernadas por el PP los consorcios están funcionando.

En la Mancomunidad del Noroeste se tiene un precio por tonelada de 69 € y los vecinos de El Escorial van a tener un coste de tasa de más de 200 €.

El precio por tonelada en la Mancomunidad del Este es de 156 € y los vecinos de San Fernando de Henares van a tener una tasa más baja.

Resume en que hay una imposición que hay que cumplir aunque no guste y reclama nuevamente que la Comunidad de Madrid abone el dinero que debe a la Mancomunidad del Este e invita a los concejales del PP a que intermedien para que esto se cumpla.

De nuevo interviene D. Cristian Galán que aclara que un consorcio en este tema no tiene sentido. La Mancomunidad del Este, gobierne quien gobierne, pretende hacer las cosas bien y en favor de los vecinos que la conforman.

El Sr. Alcalde-Presidente se compromete a que la concejala correspondiente dé cuenta a los demás concejales de las reuniones mantenidas con la Mancomunidad del Este y él mismo a dar a conocer la actas de la Mancomunidad.

También insta a los concejales del PP a leer la Estrategia Regional de Residuos 2017-2024 que ha sido redactada por un gobierno del partido popular donde se indica que hay que implantar la tasa en los municipios para cubrir el 100% del coste además de las gestiones.

Si la Comunidad de Madrid hubiese cumplido y abonado los 40 millones de euros de golpe, como se comprometió, y no en 20 mensualidades esto no afectaría tanto a los vecinos.

Cada Mancomunidad funciona de una manera diferente y eso no ocurre en otras comunidades, ese es el debate y conviene subsanarlo.

La planta de residuos que se ha instalado es cara y debido al incumplimiento de la Comunidad de Madrid aumenta el valor de la tasa.



Sometida a votación la proposición de referencia resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
ABSTENCIONES: 2 GM (D^a Isabel Luque, D^a Donata Galán)

XXVIII.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1815/2024 al 2038/2024.

D^a Isabel Luque informa que pasarán las solicitudes por el Registro Municipal.

D. Jesús Fernández pregunta sobre los decretos 1922 y 1923 desestimatorios de empadronamientos en vehículos. En qué situación se encuentran.

El Sr. Alcalde toma nota para informarle al respecto en cuanto lo haya revisado.

XXIX.-DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/22/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/22/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/22/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:



Aprobación por Decreto nº 2024DECR001815, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 16/09/2024, del Expediente 1/22/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 16.200,00.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XXX.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/26/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Se da cuenta del «Expediente 1/26/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/26/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2024DECR001881, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 24/09/2024, del Expediente 1/26/2024MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios, por importe total de 13.725,60.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 77 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XXXI.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/27/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/27/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/27/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2024DECR001964, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 03/10/2024, del Expediente 1/27/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 12.000,00.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 78 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



XXXII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/31/2024MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/31/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2024)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/31/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2024DECR001996, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 08/10/2024, del Expediente 1/31/2024MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 11.000,00.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Francisco Javier Corpa Rubio”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XXXIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta D. Jesús Fernández qué tipo de empresa y trabajadores, externos o del Ayuntamiento, llevarán a cabo las “25 Jornadas de Diversidad Funcional” y si hay algún decreto al respecto.



D^a Isabel Luque ruega al equipo de gobierno que no demore la presentación de presupuestos para así poder verlos lo antes posible y no en diciembre como el año anterior. Pregunta con respecto a su solicitud de información, a través de registro el 20 de mayo, de la sentencia 231 por Plaza de España. No ha habido comisión ni respuesta alguna. Pregunta a Secretaría sobre el otorgamiento de actas matrimoniales ya que a un vecino se le ha negado el poder elegirle a ella para officiar el matrimonio. Pregunta si se ha consultado al Consorcio de Transportes sobre el refuerzo de autobuses para paliar el cierre del metro. Este verano han observado la cantidad de edificios públicos que hay con problemas de climatización. Pide saber si se tiene previsto dar solución a este tema. Por último, y dado que el Ayuntamiento de Madrid se ha sumado a la mesa de trabajo para impulsar el proyecto “corredor verde”, pregunta si el Ayuntamiento de San Fernando de Henares solicitará su adhesión también.

D^a Rosario Rabadán pide información de los expedientes sancionadores de patrimonio siguientes: nº 3 del 2010, nº1 del 2013 y nº 1 del 2014. No quiere ser alarmista pero informa a D^a Leticia Martín de que este mes han entrado de nuevo tres veces en el cementerio para robar y destrozar. Pide saber que medidas se tomaron. Sobre los vecinos de Gustavo Adolfo Bécquer, que han escrito todos los meses planteando el problema de salubridad de un terreno del Ayuntamiento en el que se ha quemado un vehículo además frente a la escuela “Tambor”, le gustaría saber si les van a dar alguna respuesta y cuándo van a solucionar la situación.

D. Álvaro García informa de la queja de un equipo de futbol femenino que alquiló el campo de futbol 7 para las 9 de la mañana y al coincidir con la apertura del polideportivo no les pudieron dar acceso a los vestuarios teniéndose que cambiar fuera. Pregunta si puede abrirse el polideportivo un poco antes o alquilar los campos un poco después para que no se repita esta situación.

El concejal D. Santos Rozalén aclara que el tema de Plaza España lo ha tratado en su despacho con otros concejales y no tiene problema con hacerlo también con las concejalas del Grupo Mixto por Más Madrid si decidiesen pasar a que les informe, cosa que no han hecho de momento. No es un tema de comisión y como no es un tema corto no lo expondrá en este momento en Pleno.

D^a Leticia Martín dice tener constancia del tema del cementerio y fecha de Pleno se compromete a iniciar un expediente de contratación para poner cámaras de vigilancia. No le consta los escritos de los vecinos de Gustavo Adolfo Bécquer. Se está solicitando el refuerzo de los autobuses y todas las quejas que llegan se remiten al Consorcio y pide que se siga haciendo así para poder continuar presionando.

El Sr. Alcalde-Presidente toma nota del asunto del polideportivo para darle solución inmediata. Sobre el “corredor verde” indica que se ha creado una comisión de trabajo de la que forma parte el Ayuntamiento de San Fernando, el de Coslada y el de Madrid.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2024000016
Código Seguro de Verificación: 3367a8d3-f8c2-4764-a2e5-0a90d50c30d1 Origen: Administración Identificador documento original: 1227947 Fecha de impresión: 07/11/2024 12:46:14 Página 80 de 80	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/11/2024 14:35:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/11/2024 12:26:40 - Cargo: ALCALDE	



Con respecto a los problemas de climatización se van a hacer reparaciones y sustituciones necesarias de cara al 2025.

Aclara a D^a Isabel Luque que las actas matrimoniales las lleva Alcaldía y no Secretaría General, y como potestad del alcalde, está continuamente delegando en concejales por lo que si le consulta con tiempo se hace sin problema la delegación en ella.

Los presupuestos estarán con tiempo suficiente disponibles como todos los años.

Sobre los expedientes sancionadores indica que se desplazará tanto la persona en la que delegue como personal jurídico del Ayuntamiento cuando se dé audiencia para consultar los expedientes correspondientes.

Dicta la obligatoriedad que, con respecto a los demás temas que no se han podido responder, los concejales delegados correspondientes den contestación antes del próximo Pleno.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.